

**Acuerdo del Consejo Académico N°002
Reunión Ordinaria 30 de junio del 2022**

“Por el cual se aprueba el proceso psicoterapéutico individual en los estudiantes de Psicología, como requisito de grado”

El presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58 literal s dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que partiendo de la premisa institucional, la cual declara a los estudiantes como futuros profesionales que con una mirada imparcial deberán reflexionar sobre su quehacer desde el periodo de formación, su actitud de “experto” confiando en el proceso del otro, humildad y trabajo personal, hace necesario que como seres humanos se adentren en ejercicios individuales de atención para su salud, bienestar y equilibrio emocional.

Que el programa de psicología de la Corporación Universitaria Reformada considera como una la necesidad el dar acompañamiento a los estudiantes de los últimos semestres, basados en la psicoterapia.

Que el mencionado programa académico propone que se incluya como requisito de grado, la certificación de alta de un proceso psicoterapéutico de acompañamiento, la cual deberá ser tomada por el estudiante de manera individual a partir del séptimo semestre.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar como requisito de grado para los estudiantes del programa de Psicología, la certificación de alta de un proceso psicoterapéutico individual.

Parágrafo. El presente requisito será exigible a los estudiantes del programa de psicología a partir del séptimo semestre.

Artículo 2. Lo antes expuesto deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El estudiante deberá estar legalmente matriculado en la institución en el período que cumpla su proceso terapéutico individual.

- El estudiante deberá certificar por lo menos entre cinco (5) a diez (10) sesiones o aquellas que indique el centro terapéutico según criterio clínico.
- El estudiante deberá presentar ante el programa el certificado original expedido por el centro terapéutico para su validación.
- Luego de certificado por lo menos el cumplimiento de las sesiones mínimas o aquellas establecidas según criterio médico (en caso de ser menos), al estudiante se le certificará que el requisito se encuentra cumplido.
- En caso de que el estudiante no sea dado de alta o el centro médico exponga la necesidad de continuar el proceso, el estudiante será remitido al área de bienestar estudiantil según remisión.
- La dirección del programa deberá hacer una campaña de sensibilización y notificación del nuevo requisito de grado.
- Este requisito NO reemplazaría las posibles solicitudes de estudiantes al área de bienestar estudiantil, en sus servicios de consejería y acompañamiento psicológico.

Artículo 3°. La Dirección del Programa de Psicología será responsable de la implementación de la propuesta en articulación con el área de bienestar estudiantil, garantizando la atención y seguimiento a los estudiantes, así como la vinculación con el centro de atención psicológica idóneo, el cual garantice la asesoría psicológica, psicoterapia, valoración y evaluación neuropsicológica y terapia comportamental de los estudiantes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada para conocimiento y apropiación de toda la comunidad académica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



HELIS BARRAZA DIAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General